



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO "SANTANDER UNIVERSIDADES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARTURO CHERBOWSKI LASK, DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES Y EL MAESTRO SALOMÓN AMKIE CHEIRIF, DIRECTOR DE RELACIONES **INSTITUCIONALES** DE SANTANDER UNIVERSIDADES: Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA IES" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MAESTRA MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA GENERAL; AMBAS PARTES DENOMINADAS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE LA IES:

PRIMERA. - Bajo protesta de decir verdad, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT** acredita la legal existencia y representación de **LA IES**, con los siguientes documentos, por los que:

- Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

13

♦ Santander



- Que la doctora Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, lo cual acredita con la Escritura Pública 23511, tomo CLXX, libro VIII de fecha 30 de junio de 2022, ante la fe del licenciado Arturo Díaz González, Notario Público Titular número 7, con residencia en la primera demarcación Notarial del Estado de Nayarit.
- d) Que la maestra Margarete Moeller Porraz, comparece el presente acto en su calidad de Secretaria General de la Universidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAN751127960 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- f) Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II. DE SANTANDER UNIVERSIDADES:

PRIMERA. - Bajo protesta de decir verdad, el Dr. Arturo Cherbowski Lask y el Mtro. Salomón Amkie Cheirif, acreditan la legal existencia y personalidad de **SANTANDER UNIVERSIDADES** con los siguientes documentos, por los que:

a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y que ha sufrido diversas modificaciones, fusiones, transformaciones y actualizaciones a sus estatutos sociales, por lo que mediante OF

2

♦ Santander



escritura 100,712 de fecha 8 de febrero de 2018, ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles de México, Notario 19 del Ciudad de México, se formalizó la compulsa de sus estatutos sociales para quedar con la denominación Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida.

- b) Mediante escritura pública número 86,834 de fecha 21 de julio de 2011, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria 19 de la que es titular Miguel Alessio Robles se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración en forma mancomunada al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Asimismo por escritura pública 100,846 de fecha 23 de febrero de 2018, ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles Notario 19 de la Ciudad de México se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Maestro Salomón Amkie Cheirif, mismos que a la fecha no han sido revocados ni limitados en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es BSM970519DU8 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

SEGUNDA. - SANTANDER UNIVERSIDADES ha manifestado a LA IES, su disposición de vincularse al mundo universitario, para colaborar con dicha institución de enseñanza en el desarrollo de actividades, programas y servicios de orden académico y tecnológico que LA IES requiera en beneficio de su comunidad universitaria, entendiéndose como "Comunidad Universitaria" en conjunto el personal docente, administrativo, de servicios y al alumnado.

III. DE LAS PARTES:

ÚNICA. - LAS PARTES, se reconocen la personalidad que ostentan así como el estar unidas por intereses y objetivos comunes en los ámbitos educativo, científico, técnico y de servicio a la sociedad por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes:









CLÁUSULAS

PRIMERA. - ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

LAS PARTES en un ámbito general de colaboración, se comprometen a establecer, bajo una filosofía común, las bases de una cooperación en el mediano y largo plazo, dirigida a mejorar la calidad de los servicios docentes y administrativos, prestados por LA IES a todos los miembros de su comunidad universitaria, así como a dotar, tanto a LA IES como a su comunidad universitaria, de los servicios que precisen para el mejor desenvolvimiento de sus proyectos corporativos, institucionales, profesionales y personales.

La colaboración a que se refiere este convenio podrá ser extensiva a instituciones afiliadas a **LA IES**, en la medida en que así lo acuerden dichas instituciones y **SANTANDER UNIVERSIDADES** en el futuro, estableciendo los términos y condiciones en el convenio que suscriban para tales efectos.

LAS PARTES estudiarán las propuestas e iniciativas de colaboración en los diferentes terrenos que se profundicen en este marco global de cooperación, debiendo someter a la aprobación del órgano o autoridad interno competente, las respectivas propuestas y de manera particular, los impactos y costos que conlleven, derivado de ello, LAS PARTES podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión las actividades y servicios que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, sin que en ningún caso se contrapongan con las pactadas en el presente convenio.

Por lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que para el mejor desenvolvimiento del ámbito general de colaboración es necesario puntualizar los ámbitos específicos a desarrollar, como son el Académico, Tecnológico y de Servicios.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

SANTANDER UNIVERSIDADES evaluará la posibilidad de colaborar con la participación de LA IES, explorando oportunidades de desarrollo de proyectos de cooperación docente e investigadora, e incluso, en proyectos de intercambios académicos de alumnos y docentes con otras universidades iberoamericanas,









especialmente con aquellas con las que LA IES tenga suscritos acuerdos de colaboración corporativa.

De igual manera se evaluará la posibilidad de colaborar en programas de apoyos para la realización de prácticas profesionales y/o otorgamientos de becas a la comunidad universitaria que permitan completar planes de estudios académicos.

TERCERA. - ÁMBITO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA

LAS PARTES evaluarán la posibilidad de desarrollar e implantar Herramientas Tecnológicas y soluciones digitales que permitan el mejor desenvolvimiento de sus proyectos en beneficio de la comunidad universitaria de LA IES, como es una credencial identificativa digital, para acreditarse y utilizar los servicios dentro del campus universitario.

En su caso, la logística de su implantación y funcionamiento en LA IES, se harán de común acuerdo entre LAS PARTES y sujetas a las políticas aplicables de LAS PARTES, debidamente establecidas en el convenio específico de colaboración correspondiente.

SANTANDER UNIVERSIDADES pondrá a disposición de **LA IES** sus capacidades organizativas, relacionales y tecnológicas, así como sus experiencias de colaboración con otras universidades iberoamericanas en este terreno, para colaborar con las iniciativas que viene desarrollando **LA IES**, siempre actuando de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CUARTA. - SERVICIOS

LAS PARTES evaluarán de acuerdo con sus intereses, la prestación de servicios conforme a su objeto social, sujetos a los términos y condiciones que al efecto se establezcan en los convenios específicos que celebren.



QUINTA. - MECANISMOS DE COORDINACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

LAS PARTES acuerdan que al cierre de cada año, LA IES entregará a SANTANDER UNIVERSIDADES un Reporte Anual de Realización de Proyectos como resultado de la







colaboración entre LAS PARTES, el cual operará como seguimiento a los convenios específicos de colaboración a que se refiere el presente convenio.

Los convenios específicos que formarán parte del Reporte Anual de Realización de Proyectos deberán estar vigentes al cierre del año a reportar.

El Reporte Anual de Realización de Proyectos deberá entregarse al responsable de la gestión de los proyectos de los convenios específicos.

SEXTA. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

En caso de que **LAS PARTES**, consideren necesaria la creación de un mecanismo de control y seguimiento con el objeto de analizar, evaluar, revisar, controlar y dar seguimiento a los convenios específicos y los proyectos, programas o actividades que se diseñen al amparo del mismo, podrá constituirse, a solicitud de cualquiera de las partes, un Foro de seguimiento de proyectos formado por dos representantes de cada una de las partes que se reunirán con la periodicidad que estimen oportuno y, en el que se canalizarán y coordinarán todos los aspectos relativos a los convenios específicos.

Uno de sus miembros realizará, a designación del resto, las funciones de Presidente. Este Foro de seguimiento tendrá facultad para decidir en cuantos asuntos contribuyan a la consecución del objeto del correspondiente anexo y se reunirá, a convocatoria del Presidente, tantas veces como éste lo considere necesario o conveniente para los intereses de las partes.

Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial, vía *Teams* o cualquier otro medio electrónico en el que las partes puedan discernir y tomar los acuerdos.

- 1. El fin perseguido por este Foro será asegurar la máxima eficacia, calidad y el correcto desarrollo de los proyectos, programas o planes a desarrollar contenidos en el o los convenios específicos, transmitiendo la información necesaria que permita adoptar las medidas correctoras precisas en cada momento, así como llevar los ajustes y modificaciones a los procedimientos que sean más convenientes.
- El Foro de seguimiento podrá evaluar y proponer la adopción de las modificaciones y mejoras precisas para llegar a la mayor eficiencia en la consecución de los fines de los convenios específicos.

2









- 3. Desempeñará entre otras las siguientes funciones:
 - Estudiar y aprobar las iniciativas para la mejora del desarrollo del proyecto o programa.
 - Aprobar, en su caso, los cambios necesarios para mejora
 - Aprobar los cambios en los proyectos sin impacto económico.
 - Determinar las necesidades de ampliación del alcance del servicio
 - Resolver los asuntos relacionados con cada apéndice.
- 4. En estos Foros de seguimiento de proyectos, las partes levantarán una minuta sobre los puntos desarrollados, acuerdos y las próximas acciones a seguir.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de LAS PARTES acepta y declara:

- 3
- i. Que los datos personales que en su caso figuren en este convenio y todos aquellos que durante la relación contractual pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada Parte para la celebración, ejecución y control de este convenio así como el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales. En el caso de los convenios específicos **LAS PARTES** se ajustarán a los requerimientos de cada proyecto, plan o programa de trabajo que se desarrollen.
- ii. Que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en este convenio.
- iii. Que el Delegado de Protección de Datos de **SANTANDER UNIVERSIDADES** es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos se incluyen en el apartado de Notificaciones a efectos de Protección de Datos.
- iv. Que los datos serán tratados durante la vigencia del Convenio y en su caso de los convenios específicos que al efecto se suscriban y, tras ello, permanecerán bloqueados







♦ Santander



por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.

- v. Que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales en México ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- vi. Que en cumplimiento de la normativa aplicable de protección de datos, las partes se obligan a informar a las personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente contrato del tratamiento de todas las cuestiones referidas en los puntos anteriores.

Lo anterior en el entendido que la simple firma del presente convenio no conlleva el acceso, salvo los datos de los firmantes, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional mexicana de protección de datos en la medida en que sea de aplicación.

En el supuesto en que sea necesario el acceso por parte de **SANTANDER UNIVERSIDADES** a datos de carácter personal responsabilidad de **LA IES**, se suscribirá previamente un acuerdo de tratamiento, en el que se dé cumplimiento a las obligaciones que la normativa mexicana establece para los "responsables" de tratamiento de datos de carácter personal así como de "terceros", en la medida en que sean de aplicación. En el entendido que sin la celebración de dicho acuerdo, no podrán ser transferidos los datos personales, sin excepción alguna.

El Delegado/Responsable y/o los terceros que intervengan en el tratamiento de datos personales deberán de guardar la confidencialidad de estos por tiempo indefinido.

Asimismo, cada una de las partes hace del conocimiento su respectivo aviso de privacidad, mismo que deberá ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

LA UNIVERSIDAD:

https://www.uan.edu.mx/es/aviso-de-privacidad











SANTANDER UNIVERSIDADES:

https://www.santander.com.mx/PDF/personas/AvisoPrivacidad.pdf

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular celebren LAS PARTES.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

Ox

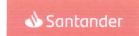
NOVENA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES manifiestan que cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones como patrones en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que ambas partes cuentan con el personal necesario y los elementos propios para la realización de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio. En consecuencia LAS PARTES asumen totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio.

En virtud de lo anterior, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte, así como a pagarse recíprocamente los gastos que hubieren erogado debidamente comprobados, por cualquier reclamación o demanda interpuesta en su contra por cualquiera de sus respectivos empleados que sean asignados a las actividades o servicios de colaboración materia del presente Convenio.









LAS PARTES expresamente reconocen que ni ella, ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de la otra parte en virtud de no existir relación de trabajo entre las misma.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin embargo podrán en cualquier momento darlo por terminado, mediante comunicación por escrito con treinta días naturales de antelación, dejando finiquitado los compromisos contraídos en ambas partes.

Por lo anterior, LAS PARTES acuerdan que en caso de que se presente la terminación manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede. y en dicha fecha se encuentre en desarrollo algún programa de trabajo al amparo del presente documento o de los convenios específicos existentes, LAS PARTES deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichos programas de trabajo concluirán, por lo que en caso contrario, los mismos se darán por terminados, sin perjuicio para SANTANDER UNIVERSIDADES.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES y DOMICILIOS

Para todo lo concerniente a este convenio, LAS PARTES señalan como domicilios convencionales:

LA IES: Ciudad de la Cultura Amado Nervo, boulevard Tepic – Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic capital del estado de Nayarit.

SANTANDER UNIVERSIDADES: Prolongación Paseo de la Reforma No. 500 Piso 2 Módulo 206, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219 México, Ciudad de México.





Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con antelación de 15 días naturales.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS

LA IES no podrá ceder sus derechos u obligaciones bajo el presente convenio, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por SANTANDER UNIVERSIDADES.

DÉCIMA CUARTA. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o desarrollo del contenido del presente documento serán resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, de no llegar a acuerdo alguno en un plazo de 60 días, se sujetarán a la interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo anterior LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

N

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por duplicado de común acuerdo en la Ciudad de México el día 28 de noviembre de 2022.









HOJA DE FIRMAS

Que forma parte integral del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado entre Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, SANTANDER UNIVERSIDADES y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT LA IES, suscrito el día 28 de noviembre de 2022 en la Ciudad de México.

LA IES LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Representada por:

SANTANDER UNIVERSIDADES
Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México
Representada por:

Dra. Norma Liliana Galvan Meza Rectora y representante legal

Dr. Arturo Cherbowski Lask
Director Ejecutivo de Santander
Universidades

Mtra. Margarete Moeller Porraz Secretaria General Mtro. Salomón Amkie Cheirif
Director de Relaciones Institucionales
de Santander Universidades

Testigos

Dr. Aldo Asunción Zea Verdín Secretario de Administración

Ariadna Hernández Zamora
Plan de Apoyo a la Educación Superior
Santander Universidades